



LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 1/9

CONTRATO DE SUMINISTRO 183 DE 2015

OBJETO:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E HOSPITAL

UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ. LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.

CONTRATISTA: VALOR:

\$302.229.325V

Bogotá:\$ 271.633.820

Unidad Funcional De Zipaquirá: \$30.595.505

CPD:

056 DE 2015

PLAZO:

HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA identificada con el Nit. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. identificada con el Nit. 890.203.194-1 y representada legalmente por JORGE EMILIO SOLANO ROZO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.091.366 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizó Convocatoria Pública No. 13 de 2015 con el fin recibir propuestas para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ. SEGUNDA: Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL. TERCERA: Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de Resolución No. 080 de 18 febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el pliego de condiciones. CUARTA: Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. QUINTA: Que existe disponibilidad presupuestal No. 056 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL SUMINISTRO: Suministrar por parte del CONTRATISTA al HOSPITAL de los siguientes insumos:

N° ITEM	CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	Cum	Marca	PRESENTACI ÓN	CANT BOGOTA	CANT Zipaquirá	CANTIDAD TOTAL	Valor Unitario	Valor Total Bogotá	Valor Total Zipaquira	Valor Total
143	N03AV011141	ACIDO VALPROICO Cap 250mg *	01999472 9-06	EPIGEL ® CAPSULAS	CAPSULAS	2050	330	2.380	60	123,000	19.800	142.800
334	N01AD032701	DEXMEDETOMI DINA Sol Iny 100mog/1mt., amp 2ml. *	02005213 3-02	IMAPREN® INYECTABLE	AMPOLLA	5769	0	5.769	22000	125.918.000		126.918.000

RADICADO

DE COLOMBIA COLO

Æ





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 2/9

364	B01AH003702	HEPARINA Bajo Peso Molecular Jer Prellenada 20mg* enoxaparina	01996083 9-01	ENOXPAR INYECTABLE 20mg/0,2ml	JERINGA PRELLENA	641	0	641	3900	2,499,900	-	2.499,900	
366	801AH003703	HEPARINA Bajo Peso Molecular Jer Prellenada 40mg* enoxaparina	01996064 0-01	ENOXPAR INYECTABLE 40mg/0.4m1	JERINGA PRELLENA	23873	4081	27.954	4200	100.266.600	17.140.200	117,406,800	
368	B01AH003701	HEPARINA Bajo Peso Molecular Jer Prellenada 60mg* enoxaparina	01996064 1-01	ENOXPAR @ INYECTABLE 60mg/0.6ml	JERINGA PRELLENA	6498	832	7.330	5200	33.789.600	4.326.400	38.116.000	
510	R03BB002452	BECLOMETASO NA Dipropionato Sol Inh 250mg/dosis*	01993512 4-02	NABUMEX @ INHALADOR 250 mcg	INHALADOR	610	90	700	4235	2,583,350	381.150	2,964.500	
511	R03BB002451	BECLOMETASO NA Dipropionato Sol Inh 50mog/dosis *	01993575 9-01	NABUMEX INHALADOR	INHALADOR	7	916	923	3385	23.695	3.100,660	3.124.355	
		IPRATROPIO	20066026	ACCROMIC		*							

PARÁGRAFO SEGUNDO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

1595

TOTAL

1647

29

3.242

46

3386

1800

5.399.075

30.600

271,633,820

5.575.095

52,200

30.595.505

10 974 170

82.800

302 229 325

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

ASPROMIO

INHALADOR

EPIGEL

INHALADOR

FRASCO

20066836-

01

01999505

Bromuro Soi Inh 20mcg/dosis *

ACIDO VALPROICO

Jbe 250mg/5ml.

519

559

R01Al017471

N03AV011131

- 1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el CONTRATISTA podrá sobrepasar el valor del contrato y el presupuesto asignado a cada sede
- 2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
- 3. Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

- 1. Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria. En el momento que **el HOSPITAL** lo solicite.
- 2. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los insumos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
- 3. Cumplir con las condiciones de entrega.
- 4. Cumplir con las condiciones de recambios.
- 5. Cumplir con las condiciones de calidad.
- 6. Cumplir con las condiciones de liberación presupuestal.
- 7. Cumplir con las condiciones de Facturación.
- 8. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
- 9. Cumplir con las condiciones de pago.
- 10. Cumplir con la oferta de bienes y servicios como valores agregados o adicionales.
- Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar equilibrio financiero del contrato.

LABORATORIOS CHAL

K





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 3/9

- 12. Recoger y retirar de **el HOSPITAL**, así como efectuar una correcta disposición final de lo residuos que resulten de la utilización de los insumos contratados que de acuerdo a la normatividad vigente y pertinente, si a ello hubiese lugar de acuerdo con las características de los bienes y la esencia y naturaleza del objeto contractual.
- 13. Cumplir con la normatividad vigente pertinente, en especial de la disposición final de las sustancias químicas y residuos peligrosos, si a ello hubiese lugar.
- 14. Si después de firmado el contrato, es expedida alguna disposición normativa que establezca un control de regulación de precios de medicamentos, el CONTRATISTA se obliga a reducir el precio ofertado inicialmente al 95% del valor máximo definido por el gobierno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

- 1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
- Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

- 1. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados en Bodega de la Farmacia del Hospital en Bogotá y en Zipaquirá, según sea el caso y según se haya solicitado por parte del HOSPITAL, de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega expedido por tal oficina, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato
- 2. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por el HOSPITAL, a costo del CONTRATISTA. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los medicamentos, sin previa autorización del hospital, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
- 3. Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.
- 4. Las entregas deberán realizarse entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM) los días hábiles y entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las diez de la mañana (10:00 AM) los días no hábiles.
- 5. Para los productos que requieren refrigeración el proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al HOSPITAL utilizando el sistema de control de temperatura.
- 6. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al HOSPITAL para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
- 7. El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL insumos cuya vida útil no sea inferior al noventa por ciento (90%), contados a partir de la recepción en la Farmacia Central del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los insumos importados y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato. En caso de realizar entrega con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento.
- 8. El CONTRATISTA deberá adjuntar, por cada entrega, la siguiente documentación:
 - A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo a las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 - B. Copia del cuadro de control y ejecución del contrato.
 - C. Remitir certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo a las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
- 9. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
- 10. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, tramites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL y puede estratégicamente su inventario para tal objetivo.





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 4/9

- 11. El CONTRATISTA tendrá que realizar la entrega total del producto solicitado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
- 12. En caso de no cumplirse con las condiciones anteriores el HOSPITAL podrá rechazar los insumos en el momento de la recepción técnica, solicitar el recambio de los insumos si ya había sido aceptado, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicarse una liberación presupuestal, si a criterio del HOSPITAL resulta justificado.
- 13. El CONTRATISTA se obliga a que los empaques de los medicamentos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los medicamentos.
- 14. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que en caso de sustancias químicas, se entregaran las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
- 15. El oferente se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.
- 16. En caso de que algún producto ofertado y contratado durante la ejecución del contrato presente notificaciones de no conformidad concluyentes por parte del comité de farmacia y terapéutica, el oferente se verá obligado a recibir los productos despachados a acompañar la investigación por parte del comité, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato.
- 17. Marcar los bienes **DEL HOSPITAL** con "Uso exclusivo del HUS- Prohibida su venta", si los medios técnicos lo permiten.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a las siguientes condiciones de calidad:

- Entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta.
- 2. El HOSPITAL se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.
- 3. EL HOSPITAL podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
- 4. Cuando sea requerido, el certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Forma farmacéutica.
 - ${f c.}$ Concentración o potencia del principio activo.
 - D. Número y tamaño del lote.
 - E. Fecha de fabricación.
 - F. Fecha de expiración.
 - G. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
 - H. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
 - Constancia y aprobación del lote.
- 5. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado para cada forma farmacéutica, corresponden a las exigidas por las Farmacopeas oficiales en Colombia.
- 6. El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por el HOSPITAL.
- 7. **El CONTRATISTA** deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CAMBIO DE INSUMOS POR VENCIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar el recambio de los insumos contratados de la siguiente manera:

- Cuando el medicamento o (dispositivo) tenga una fecha de vencimiento menor al 90% de la vida útil se compromete a traer carta de compromiso para el cambio.
- 2. El CONTRATISTA se obliga a realizar cambio por próximos vencimientos, cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración el HOSPITAL dará aviso al

LABORATORIOS CHAME

F/





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 5/9

CONTRATISTA con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento y así asegurar la disposición del insumo.

- 3. El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones contractuales pactadas en este contrato para las entregas, por lo que el recambio no deberá demorar mas de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte del CONTRATISTA sin perjuicio de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
- 4. El cambio del insumo se podrá realizar con el mismo insumo que se solicita cambiar o por cualquiera que este contratado con el mismo CONTRATISTA.
- 5. En caso que **el CONTRATISTA** no recoja los productos próximos a vencerse y estos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive. **El HOSPITAL** podrá enviar tales insumos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
- El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
- 7. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del CONTRATISTA para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.
- 8. No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

- 1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
- 2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

- 1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
- 2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
- 3. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
- 4. El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, es decir el nombre genérico del insumo, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
- 5. Por motivos de recobro al FOSYGA, **el CONTRATISTA** deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.
- 6. El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura
 - B. Código CUM
 - C. Lote y fecha de vencimiento.
 - D. Número de contrato y año.
 - E. Nombre genérico del producto.
 - F. Nombre comercial
 - G. Registro del INVIMA.
 - H. Laboratorio fabricante/o Marca
 - I. Forma farmacéutica y concentración.
 - J. Cantidad.
 - K. Valor unitario y valor total.
- El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
- 8. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
- 9. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar.

LABORATORIOS CHAIVER

R





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 6/9

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO: En el evento en que se requiera de apoyo tecnológico para el consumo de los medicamentos contratados, los bienes requeridos para tal efecto serán entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL en calidad de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato, se encuentren asegurados contra todo riesgo incluyendo hurto simple y calificado.
- 2. El proveedor deberá cumplir con todo lo estipulado en el manual integral de la gestión de tecnología, el cual se encuentra en el sistema de gestión de calidad con código 01EQ01.
- 3. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
- **4.** Todas las preinstalaciones e instalaciones de que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del contratista, así como el retiro de los mismos.
- 5. El CONTRATISTA deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. El HOSPITAL se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.
- **6.** El proveedor deberá suministrar los repuestos que se requieran para tener los equipos en óptimo funcionamiento.
- 7. Todas las preinstalaciones e instalaciones que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del proveedor igual que el retiro de los mismos.
- 8. La recepción del equipo debe hacerse al área que lo requirió con el acompañamiento del grupo de expertos de la tecnología
- 9. Si la tecnología lo requiere deberá entregarse certificado de calibración no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad.
- El CONTRATISTA, deberá realizar capacitación a TODO el personal que use la tecnología.
- 11. El CONTRATISTA, deberá mantener toda la documentación requerida por el área tecnología biomédica (Listado de Equipos, Cantidad, Modelo, Serie, Ubicación, Ficha Técnica, Hoja de Vida, Certificado de Calibración no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, Cronograma, Actas de Capacitación y Cronograma de Mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.
- 12. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o persista por más de 24 horas, así mismo, que brinde respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **El CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.

 Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato.

LABORATORIOS CHAWER

1





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 7/9

3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.

4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor

del contrato la ejecución de pagos del mismo.

5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$302.229.325 M/cte) incluido IVA, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el HOSPITAL, previa presentación al supervisor de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma y por contador

PARÁGRAGO PRIMERO. El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar pago al CONTRATISTA mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo cual demostrará el CONTRATISTA mediante certificación Bancaria. El CONTRATISTA se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

DÉCIMA TERCEA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **056 DE 2015**.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 2. CALIDAD: Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

LABORATORIDS CHALVEF

K





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 8/9

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en

caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **el CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a pagar a **El HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a titulo de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGESÍMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

LABORATORIOS CHALVE

K/





LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. - CONTRATO 183 DE 2015 - 9/9

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGESIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL** CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionaos por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública No. 13 de 2015, pliego de condiciones contractuales, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad, acta de del Comité de Compra y Contratos y resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor AL LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el EL CONTRABGIAVAIOS CHAMER

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE

Gerente

ב רטו חוזקוי ל

JORGE EMILIO SOLANO ROZO Representante Legal

LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1219

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 183/2015

A nombre de: 890203194 LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS											
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR				
56	05/01/2015	В	31/12/2015	41001	01	MEDICAMENTOS	\$ 271.633.820,00				
56	05/01/2015	В	31/12/2015	41001	02	MEDICAMENTOS	\$ 30.595.505,00				

VALOR TOTAL ACTUAL: \$ 302.229.325,00

OBJETO RP:

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/03/2015

MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ✓ EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA

01 GU063952

CERTIFICADO 01 GU109795

Página

NIT 860 070 374 9

										00	IANIA LAAAA
SUCURSAL 0	1, CENTRO AN	DINO	USUARIO	HERRERA.	^J TI P CERTI	FICADO	Nuevo		FECHA EXPEDICIÓN	26	02 2015
TOMADOR/GA	ARANTIZADO:	LABORA	TORIOS CHA	LVER DE CO	LOMBIA S.A.		PERM	J. F.	C.C. o NIT:	· ; · · · (390203194 1
DIRECCION:	AV. 68 N.37	B 31 SUR							CIUDAD:	BOGOT	'A
E-MAIL:									TELEFONO:		7 245090
ASEGURADO.	HOSPITAL (JNIVERSITA	ARIO DE LA S	AMARITANA	A E.S.E.	10 14 4 4			C.C. o NIT:	{	99999032 5 🗸
DIRECCION:	Cra. 8 No. 0	- 55					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL.	4077075
BENEFICIARIO	HOSPITAL U	UNIVERSITA	ARIO DE LA S	AMARITAN	A E.S.E.				C.C. o NIT:	8	99999032 5
DIRECCION:	Cra. 8 No. 0	- 55						CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL.	4077075
	26 02	VIGENO	<u></u>	12 2016		ANTERIO	ĸ		ASEGURADO MODIFICACION	NU	EVA
DES	SDE 26 02	2015	HASTA 31	12 2016						:	151,114,663.00
A Commence of the Commence of	MEDIARIO			(COASEGURO				PF	AME	
% PART.	NOMBRE	C	OMPAÑIA	%	PRIMA	VALO	R ASEGUE	ADO	MONEDA	PESOS	
100. SANTIAGO	VELEZ & ASOCIADO	OS CC TOTAL							PRIMA NETA		954,548.00
									GAST, EXPED		7,000.00
									IVA		153,848.00
									TOTAL	<u> </u>	1,115,396.00
	IO DE LOS PERJUI , RELACIONADO (CON SUMINIS	DOS DEL INCUM						CONTRATO Nº 183-2015 UNIVERSITARIO DE LA		
				CIA BRIDIAN	·***	LAMIN BE I					

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SUMINISTRO TENDRA UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CUAL DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

AMPAROS	VIGE Desde	NCIA Hasta		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	ν	ALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26-02-2015	01-05-2016		1	60,445,865.00		, 284,841.00
CALIDAD DE SERVICIO	26-02-2015	31-12-2016	¥		90,668,798.00	1	669,707:00
					And the second s	- Care	I AMATICANASO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARÍTANA ASESOR DE CONTRATOS APROBADO:

FECHA: 03 MAR 2015 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPENCION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE, DE ESTA-LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CIRCUNSTANCIAS EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA FOR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA FOLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTOS DE ELLA O FOR REVISCACION UNILATERAL FOR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NÚMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON
EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS ENCULSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE
PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA. COM. Y RECIBRE EXPLICACIONES DE LOS
MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A. EN TODO EL PAÍS. MISMOS CON MINTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICIAS Y SUCIOSALES DE CONFINANZA. AR EN 1001 EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANÍFISTO Y A CEPTO QUE EN MI CALIDAD DE ; I TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR
LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍMOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS
PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA ILA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS
PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRÍVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM. CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO, SE RECIBIEM MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I, V.A.-REGIMEN COMUN-AGENYES DE RETENCIÓN, BESPONSABLES DE INDUSTRÍA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUTYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, DA PRIMA DE BESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMBISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADON BASADO EN BISTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

0V3Y1B1W

And

RES. DIAN NO 310000070287 30-04-2013 CABRERGEO RÍOS CHÁICHE NUMERACION HABILITADA DE SEG:

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000

CODIGO DE ACTÍVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIÁNZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-02

TOMADØR

26-02-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA CERTIFICADO 01 GU110086

01 GU063952

Página

Decreto 1510 de 2013

NIT, 860,070,374;9 SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO HERRERAJ Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 12 2015 TIP CERTIFICADO 890203194 1 TOMADOR/GARANTIZADO: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. C.C. o NIT: **BOGOTA** AV. 68 N.37 B 31 SUR CIUDAD: DIRECCION: 7 245090 **TELEFONO:** E-MAIL: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. C.C. o NIT: 899999032 5 ASEGURADO: BOGOTA DC 4077075 DIRECCION: Cra. 8 No. 0 - 55 CIUDAD: TEL C.C. o NIT: 899999032 5 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. BENEFICIARIO: BOGOTA DC 4077075 DIRECCION: Cra. 8 No. 0 - 55 TEL CIUDAD: VALOR ASEGURADO VIGENCIA NUEVA ANTERIOR ESTA MODIFICACION 2016 DESDE 26 02 2015 31 12 151,114,663.00 151,114,663.00 INTERMEDIARIO PRIMA COASEGURO PRIMA VALOR ASEGURADO PESOS COMPAÑIA NOMBRE MONEDA PART. SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CL TOTAL 100. PRIMA NETA GAST, EXPED IVA TOTAL Decreto 1510 de 2013 Decreto que aplica Clase de Contrato : Suministro Medicamentos *FECHA EMISION* 26/02/2015 OBJETO DE LA MODIFICACION: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL OBJETO DE LA CITADA POLIZA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 183-2015 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAOUIRA. EL AMPARO DE CALIDAD DEL SUMINISTRO TENDRA UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CUAL DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. VALOR ASEGURADO VALOR ASEGURADO VIGENCIA VALOR PRIMA **AMPAROS** ANTERIOR NUEVO Desde Hasta

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCLUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCLUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN EIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LAS CARATOLAS ENVIADAS YIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y ON CENTRADO DE MANERA ENCADOR A SOCIAMENTO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA ENCLADAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSILADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE. LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZACOM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA

DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONTANZA. S.A. EN TODO EL PAÍS.

DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONTANZA. S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: DI TOMADOR 1/O, III ASEGURADO V/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE

PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE

CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FERSONAS, PARA LAS FINALIDOSES Y EN LOS

TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN EL MYMOCONFIANZA.COM.CO

Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERÊNCÍA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IV.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SEESTA PÓLIZA SE CONSTITUTE MEDIANTE UN INTERMEDIABRETA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISSÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PÚEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR DAS ADOCEMBROS DE ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORMACON LAS LEVES Y REGULACIONES APLICABLES."

RES, DIAN NO.310000070287 30-04-2013 NUMERACION HABILITADA DE SE

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

NE COLOMBIA

TOMADOR

12-03-2015

PHASTINASECTION TO SOLD BUILDES A CAMADITANA AND TO SOLD BUILDING TO SOLD BUILDING AND TO SOLD BUILDING TO S

03 MAR 2015 FECHA:

The same of the same of the same NOTO: VEI. VIGENCIA POLIZZA ORGINA

&ROVPRF5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITA